

2021-144

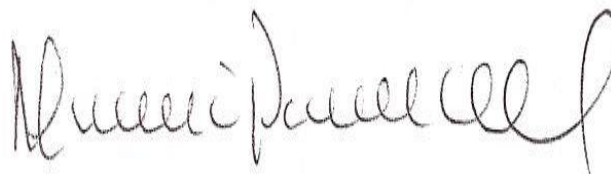
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1457

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Procediendo a resolver la petición de impulso del proceso, formulada por la apoderada de la parte demandante, en esta demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **JOSÉ ANDRÉS ESPINOSA RAMIREZ**, contra **ANA VICTORIA PALACIO GARCÍA**, la cual correspondió a este Despacho el pasado 21 de junio, se le informa que mediante auto de fecha 24 del mismo mes, notificado por estado del 25 se rechazó la demanda por competencia, disponiéndose su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia de Granada (Meta), siendo enviada el 12 de julio de 2021, a través del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de Familia.

NOTIFÍQUESE



MARIA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

2021-144

RV: Oficio 380 Rad. 2020-00144 Juzgado 7 de Familia. Centro Servicios Judiciales
Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co> Mar
13/07/2021 4:27 PM Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Fuente De Oro
<j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (5 MB) ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO.pdf; AUTO RECHAZA DE
PLANO.pdf; FORMATO DE COMPENSACION.pdf; OF. 380.pdf; PODER DEMANDA Y
ANEXOS.pdf;

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales Enviado: lunes,
12 de julio de 2021 8:28 a. m. Para: j01prfctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j01prfctograndanda@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j01prfctograndanda@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: Oficio 380 Rad. 2020-00144
Juzgado 7 de Familia. Señores CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
Manizales, Caldas

Radicado: 2020-00144 Oficio 380 JUZGADO 07 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MANIZALES CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA (Acusar Recibido por Favor)

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e961778f24c4075ff2d28dcf1a073516f8050f6c2afc6b9fef362219f491d13**

Documento generado en 30/09/2021 10:55:25 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>